Radicación	05001 31 03 022 2022 00439 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante en reconvención	Elfi Juliana Rúa Sánchez
Demandado en reconvención	Edgar Iván Arcila Giraldo
Auto sust Nro.	976
Asunto	Requiere medios tecnológicos

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Habida cuenta que la *Litis* se encuentra integrada; el término de contestación de la demanda concluyó junto con la oportunidad para que el demandante principal como el demandante en reconvención se pronunciaran frente a las excepciones, se encuentra este conflicto calificado en la etapa procesal oportuna para convocar a la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia originada por el Covid-19, y por lo que se debe optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual; se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales, para que <u>en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto,</u> se sirvan informar los siguientes puntos, tal y como se pasarán a plantear:

- 1. Informar si los demandantes, demandados y sus apoderados, aunado a los testigos que pretenden ser citados: cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.
- 2. También deberán <u>de cada uno</u>, suministrar un correo electrónico al cual será enviado el vínculo por el cual se adelantará la diligencia.
- 3. Suministrar uno o varios teléfonos de contacto (preferiblemente celular) actualizados <u>de cada uno</u>. Lo anterior se debe, como medio que facilita el contacto con los asistentes, para las eventualidades que se puedan presentar.

Debe aclararse, que, en el eventual caso, que los datos requeridos, ya hubiesen sido suministrados en el plenario, estos deberán ser ratificados, pues los mismos pudieron haber cambiado con el transcurso del tiempo.

Se advierte a las partes que, las solicitudes probatorias serán resueltas al momento de

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS JUEZ

cc

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, <u>27/10/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>093</u> fijados a las 8:00 a.m.

LGM Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91c9367760d4262f995b43dd97af58518995a6b9004d5f1df8b60d0e0eadc1d6

Documento generado en 26/10/2023 01:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica